

20.11.2023

## LA ESTADÍSTICA DE ENTIDADES DE CRÉDITO Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO BASADA EN LOS ESTADOS INDIVIDUALES DE SUPERVISIÓN (CAPÍTULO 4 DEL BOLETÍN ESTADÍSTICO – BANCO DE ESPAÑA)

Departamento de Estadística

---

### 1 Objetivos de la estadística

Esta estadística tiene por objeto la presentación de información relativa al balance y la cuenta de resultados de las entidades de crédito y los establecimientos financieros de crédito (EFC).

Las entidades de crédito están compuestas por entidades de depósito, Instituto de Crédito Oficial (ICO) y, con fecha de observación a partir de septiembre de 2022, las empresas de servicios de inversión de importancia sistémica (ESIS). También se presentan datos por separado de las entidades de depósito y EFC.

### 2 Fuentes de información

La base fundamental sobre la que se elabora esta información son los estados reservados individuales relativos a la actividad en España que las entidades de crédito y los EFC remiten al Banco de España por motivos de supervisión.

Estos estados han ido cambiando en función del marco legal al que están sujetos. Actualmente rigen los criterios y normas establecidos en la Circular Contable CBE 4/2017<sup>1</sup> en el caso de las entidades de crédito y la Circular 4/2019<sup>1</sup> en el de los EFC. Ambas circulares se adaptan a los formatos de los estados conocidos como FINREP (*FINancial REPorting*) establecidos por la normativa de la Unión Europea.

La anteriormente mencionada Circular CBE 4/2017, sustituye a la Circular 4/2004<sup>1</sup>. A partir de abril de 2017, tras la entrada en vigor de esta circular, con el fin de dar continuidad a la información ofrecida, se hicieron modificaciones de carácter menor en algunos de los cuadros que se difunden, reagrupando y reordenando algunas series. En las notas de cada cuadro se detallan estas modificaciones.

<https://www.bde.es/webbe/es/estadisticas/compartido/docs/notcp4.pdf>

---

<sup>1</sup> Véase anexo al final del documento

A partir de junio de 2020, fecha en la que comenzó a aplicarse la Circular 4/2019, los EFC adoptaron los mismos criterios de presentación de los estados financieros que las entidades de crédito. Sin embargo, debido a las diferencias en la naturaleza, tamaño y complejidad de las actividades de los EFC, se estableció un régimen simplificado de requerimientos de información.

Los requerimientos establecidos en la Circular 4/2019 son coherentes con el régimen contable previo de los EFC, quienes, en tanto que tenían la condición de entidad de crédito, aplicaron la normativa contable de estas últimas hasta diciembre de 2013, si bien disfrutaban de unos requerimientos simplificados de estados financieros. Desde enero de 2014, cuando perdieron su condición de entidad de crédito, en virtud del Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre, éstos mantuvieron de forma transitoria su régimen contable previo, incluidas las simplificaciones en materia de estados financieros.

Con la aprobación de la circular 4/2019, se dio por concluido dicho régimen contable transitorio. Paralelamente, en los cuadros difundidos relativos a EFC se introdujeron con el cambio de regulación algunas modificaciones de carácter menor, a partir de datos de mayo de 2020.

### **3 Disponibilidad de datos**

La disponibilidad de información para las distintas series varía en cuanto a su rango temporal, ya que las diversas circulares que regulan la provisión de información han ido introduciendo y eliminando detalles. Las series más antiguas datan de enero de 1962. Para cada serie se proporcionan los datos de todo el periodo disponible.

### **4 Ámbito de la estadística**

La información que se difunde se corresponde con las siguientes agrupaciones de entidades: (i) entidades de crédito y EFC, (ii) entidades de depósito y (iii) EFC.

La agrupación institucional de las entidades de crédito comprende las empresas autorizadas cuya actividad principal consiste en recibir depósitos u otros fondos reembolsables del público y en conceder créditos por cuenta propia.

Tienen la consideración de entidades de crédito:

- a** Los bancos.
- b** Las cajas de ahorros.
- c** Las cooperativas de crédito.
- d** El Instituto de Crédito Oficial.
- e** Empresas de servicios de inversión de importancia sistémica

La agrupación de entidades de depósito está dentro de la de entidades de crédito y la integran bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito.

Los EFC son entidades que se dedican a realizar operaciones de crédito en un ámbito específico: crédito al consumo, crédito hipotecario, tarjetas, avales, “leasing” (arrendamiento financiero con opción de compra), “factoring” (cesión de una cartera de créditos).

Se puede obtener la lista actualizada de las entidades que operan en España, clasificadas según la agrupación institucional a la que pertenecen en:

- Registro de entidades del Banco de España:  
[https://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Particulares\\_y\\_e/Registros\\_de\\_Ent/](https://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Particulares_y_e/Registros_de_Ent/)
- Base de datos de sectorización de la economía española:  
[https://app.bde.es/sew\\_www/sew\\_wwwias/xml/Arranque.html](https://app.bde.es/sew_www/sew_wwwias/xml/Arranque.html)

En todos los casos se incluyen las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras de esta misma tipología.

## **5 Métodos de agregación, difusión, política de revisiones y confidencialidad**

### **5.1. Agregación**

Las distintas series estadísticas se elaboran a partir de los estados contables individuales de carácter reservado (no público), remitidos al Banco de España por cada una de las entidades obligadas a ello (entidades de crédito y EFC) con fines de supervisión.

El tipo de información que remiten estas entidades al Banco de España puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.bde.es/wbe/es/entidades-profesionales/supervisadas/>

Una vez recibidos los estados individuales de todas las entidades, los datos se agregan según las agrupaciones institucionales descritas en el punto 4 de esta nota y según los conceptos que aparecen en las cabeceras de cada cuadro. Esta información agregada es la que se difunde en esta estadística.

### **5.2. Difusión**

La información que se publica tiene periodicidad mensual, trimestral y anual, conforme con la frecuencia con que se recibe la información que sirve de base.

Los EFC tienen un régimen simplificado de requerimientos (véase punto 2 de esta nota) y envían los estados utilizados en este capítulo con periodicidad trimestral. De esta forma, para publicar información mensual del agregado de entidades de crédito y EFC es necesario realizar una estimación de los datos mensuales. Esta estimación se obtiene a partir de los estados contables destinados a elaborar las estadísticas de la zona del euro (UEM), cuya información se difunde en su estadística correspondiente (capítulos 6, 7 y 8 del Boletín Estadístico –Banco de España).

El calendario de difusión en el sitio web del Banco de España de la información mensual y trimestral, se publica a finales de cada año, y cubre todo el año siguiente. Este calendario puede consultarse en:

<https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/calendario/calendarioweb.html>

### **5.3. Política de revisiones**

Como norma general, en cada actualización indicada en el calendario se añade una nueva observación (mensual o trimestral), que figura en los cuadros publicados como provisional (P) y se revisa el periodo anterior, que pasa a considerarse definitivo.

### **5.4. Confidencialidad**

Aunque esta estadística se basa en estados reservados, los datos que se difunden son agregados por tipo de entidad (entidades de crédito, de depósito y EFC), con lo que esta información agregada supera los criterios habitualmente considerados sobre confidencialidad estadística.

## **6 Relación con otras estadísticas difundidas por el Banco de España**

### **6.1. Estadística de Otras Instituciones Financieras Monetarias (capítulo 8 del Boletín Estadístico-Banco de España)**

La estadística de Otras Instituciones Financieras Monetarias (OIFM) también recoge información sobre la agrupación de entidades de crédito y EFC. No obstante, los resultados que presentan una y otra difieren por cuestiones metodológicas. Las diferencias más destacables son:

- Estados contables que sirven como fuente de información:

La principal diferencia entre ambos conjuntos de estadísticas radica en las fuentes de información utilizadas para su elaboración. Mientras que, como ya se ha mencionado, la estadística de entidades de crédito y EFC proviene de los estados financieros que las entidades remiten al Banco de España por motivos de supervisión, la estadística de las OIFM se obtiene de los estados contables destinados a elaborar las estadísticas de la zona del euro y, por lo tanto, incorporan el marco conceptual común para todos los países que componen la Unión Económica y Monetaria (UEM).

- Sectorización y detalles:

Aunque existen algunas diferencias tanto en la sectorización como en la valoración de los instrumentos, la configuración actual de ambas estadísticas se complementa entre sí. Así, en la estadística de entidades de crédito y EFC se proporciona un mayor detalle de los instrumentos del crédito (descuento comercial, hipotecario, etc.), de los depósitos (a la vista, a plazo, estructurados, etc.), de las cuentas de capital (capital, reservas, fondos especiales...) y de los otros activos y pasivos (periodificación, derivados...). Por otro lado, la estadística de OIFM ofrece un mayor detalle por sectores de contrapartida y residencia. En ella se indica si los hogares e ISFLSH, las sociedades no financieras y los otros intermediarios financieros son residentes en España, en otros países de la zona del euro o en el resto del mundo (en este caso, sin detalle de la contrapartida).

- Entidades que remiten información:

Existe una discrepancia significativa también en cuanto al perímetro y alcance de las entidades seleccionadas. Así, las ESIS, si bien son entidades de crédito, no son consideradas Instituciones Financieras Monetarias (IFM). Como consecuencia, se incluyen dentro de la población informante de la estadística de entidades de crédito y EFC, mientras que la estadística de OIFM solo se incluirían en los cuadros relativos al cumplimiento de los requerimientos de reservas mínimas (dado que son entidades de crédito y deben cumplir

este coeficiente). Por otra parte, en la estadística de OIFM las entidades de dinero electrónico y los fondos monetarios se incluyen como IFM, mientras que en la otra estadística se encuentran bajo la categoría de “Otros Sectores Residentes”.

## **6.2. Estadística de Tipos de interés aplicados por las Instituciones Financieras Monetarias (capítulo 19 del Boletín Estadístico-Banco de España)**

- Estados contables que sirven como fuente de información:

La base de información de esta estadística son dos estados, uno relativo a los tipos de interés de los saldos vivos, y otro a los de las nuevas operaciones realizadas en el período de referencia. El detalle de ambos estados se puede consultar en el anexo de la Circular 1/2010<sup>1</sup>: <http://app.bde.es/clf-www/leyes.jsp?id=88446&tipoEnt=0>

- Diferentes detalles:

Esta estadística proporciona desgloses de instrumentos que también se difunden en la de entidades de crédito y EFC, pero además se aportan detalles adicionales de gran utilidad. El objetivo fundamental de la estadística de tipos de interés es ofrecer información de tipos de interés aplicados por las IFM a su clientela. En concreto, se trata de información de préstamos y depósitos denominados en euros frente a hogares y sociedades no financieras residentes en el área del euro. La información se ofrece en términos de importes de saldos vivos y de nuevas operaciones, junto con sus respectivos tipos de interés.

- Entidades que remiten información:

La población que remite al Banco de España los estados que sirven como fuente para la elaboración de la estadística de tipos de interés (cuadros 19.3 en adelante del Boletín Estadístico-Banco de España) está formada por las entidades de crédito españolas, las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras y los EFC. Todas estas entidades deben cumplir determinados requisitos, definidos en términos de tamaño de determinadas partidas de su balance, que se establecen en la Circular 1/2010 (adaptación a la normativa española del Reglamento (UE) n ° 1072/2013 del Banco Central Europeo). No obstante, la información difundida en esta estadística se presenta elevada al total poblacional, siguiendo las normas establecidas en el marco legal.

<https://www.bde.es/webbe/es/estadisticas/temas/tipos-interes.html>

Aun cuando la población informadora de la estadística de tipos de interés aplicados por las IFM no es exactamente igual que la de la estadística de entidades de crédito y EFC, el manejo de forma conjunta de ambos capítulos puede resultar de interés.

## **6.3. Información financiera y prudencial de entidades de crédito**

El Banco de España publica información agregada y primaria de carácter financiero y prudencial sobre las entidades de crédito, excluido el Instituto de Crédito Oficial, que operan en España en el siguiente enlace:

[https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/temas/te\\_ifycir.html#](https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/temas/te_ifycir.html#)

La información se elabora a partir de los estados tanto consolidados como individuales, que las entidades de crédito remiten al Banco de España, fundamentalmente por motivos supervisores, en base al marco legal vigente en cada periodo.

---

<sup>1</sup> Véase anexo al final del documento

Para obtener más información:

[https://www.bde.es/wbe/es/areas-actuacion/normativa/regulacion-sistema-financiero/regulacion-estatal-sistema-financiero/supervision\\_y\\_s\\_e3a512ff3c61281.html](https://www.bde.es/wbe/es/areas-actuacion/normativa/regulacion-sistema-financiero/regulacion-estatal-sistema-financiero/supervision_y_s_e3a512ff3c61281.html)

- Datos agregados:

Las diferencias más significativas respecto a lo publicado en la estadística de entidades de crédito y EFC, son:

- La información se recopila considerando los estados consolidados o individuales, según corresponda a cada entidad y estados.
- Los cuadros se refieren a negocios totales, no a negocios en España como en el caso de la estadística de entidades de crédito y EFC.
- Los préstamos se contabilizan por el importe neto, es decir, descontando los ajustes de valoración. En la estadística de entidades de crédito y EFC, los préstamos figuran por el importe bruto, y los ajustes se detallan aparte. Estos detalles incluyen el patrimonio neto, los ajustes y las correcciones de valor.

- Datos entidad a entidad:

La difusión de la información se realiza trimestralmente para las entidades de crédito y anualmente para los EFC.

En comparación con la estadística de entidades de crédito y EFC:

- La información que se ofrece es individual y consolidada.
- Los estados financieros son públicos.
- Para las entidades de crédito, el primer periodo al que se refieren los estados financieros es marzo de 2018; para los EFC, el primer periodo disponible es diciembre de 2020.

#### **ANEXO: Circulares a las que hace referencia esta nota**

**Circular 4/2004**, de 22 de diciembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros. (BOE de 30) (Corrección de errores BOE de 28 de junio de 2006)

<http://app.bde.es/clf-www/leyes.jsp?id=52213&tipoEnt=0>

**Circular 1/2010**, de 27 de enero, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre estadísticas de los tipos de interés que se aplican a los depósitos y a los créditos frente a los hogares y las sociedades no financieras (BOE de 5 de febrero).

<http://app.bde.es/clf-www/leyes.jsp?id=88446&tipoEnt=0>

**Circular 4/2017**, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (BOE de 6 de diciembre de 2017)

<http://app.bde.es/clf-www/leyes.jsp?id=163651&tipoEnt=0>

**Circular 4/2019, de 26 de noviembre**, del Banco de España, a establecimientos financieros de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. (BOE de 2 de diciembre de 2019)

<http://app.bde.es/clf-www/leyes.jsp?id=177702&tipoEnt=0>